

Lanús, 11 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.511.

VISTO

La Ley Nacional N° 26.743, de Identidad de Género, promulgada el 23 de mayo del año 2012; la Ley Provincial N° 14783/15; el Decreto Reglamentario N° 1473 del 25 de noviembre del año 2019; la Ordenanza N° 13.082, sancionada el 30 de noviembre del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 26.743 ha establecido las condiciones jurídicas y administrativas para que sea reconocido y garantizado el derecho humano fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a ella y al libre desarrollo de su persona conforme dicha identidad y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad;

Que, la Ley N° 14.783, establece que el sector público de la provincia de Buenos Aires debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo;

Que, por la Ordenanza N° 13.082, la Municipalidad de Lanús adhirió al régimen de cupos laborales establecidos por la Ley N° 14.783/2015, debiendo el Departamento Ejecutivo implementar de manera progresiva la ocupación de puestos de trabajo según la disponibilidad de cargos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la reglamentación de la Ordenanza N° 13.082, sancionada el 30 de noviembre del año 2020, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Designar como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 13.082/2020, a la Secretaría de Desarrollo Social, o la jurisdicción que en el futuro la reemplace, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, que resulten necesarias.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Empleo, Educación y Deporte y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítanse fotocopias del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Comunicación para su amplia difusión, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.06.11
11:16:20 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.14
11:13:16 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.06.11
19:03:22 -03'00'